

GOBIERNO CORPORATIVO EN LA BOLSA DE VALORES DE NUEVA YORK

Las acciones ordinarias de la Compañía cotizan en la Bolsa de Valores de Nueva York. Las Secciones 103.00 y 303A.11 del Manual de Emisoras de la Bolsa de Valores de Nueva York permiten a las emisoras privadas extranjeras que coticen en dicho mercado apearse a las prácticas locales de su país en lugar de ciertas disposiciones del citado Manual. Una emisora privada extranjera que se apega a las prácticas de su país de origen en lugar de ciertas disposiciones del Manual de Emisoras de la Bolsa de Valores de Nueva York debe revelar todas las formas significativas en que sus prácticas de gobierno corporativo difieren de aquellas que siguen las compañías a nivel nacional, ya sea en su sitio web o en el reporte anual que distribuya a sus accionistas en los Estados Unidos. A continuación, se ofrece una descripción de las formas significativas en que las prácticas de gobierno corporativo de la Compañía difieren de aquellas que siguen las compañías locales conforme a la normatividad de la Bolsa de Valores de Nueva York:

Requisito de quórum para asambleas de accionistas: La Bolsa de Valores de Nueva York opina que el quórum necesario para una asamblea de accionistas debe ser suficientemente alto para garantizar un voto representativo. El requisito de quórum de la Compañía se encuentra estipulado en su Escritura Constitutiva y sus Estatutos Sociales. El quórum para la instalación de una asamblea de los socios de la Compañía es de dos personas que sean accionistas, o que representen a los mismos por poder, y que posean en total al menos el 5% de las acciones con derecho a votar en dicha asamblea.

Requisito de entrega de poderes: La Bolsa de Valores de Nueva York requiere, para todas las asambleas de accionistas, la solicitud de poderes y la entrega de circulares informativas sobre las resoluciones que se proponga adoptar en las mismas; asimismo, exige que dichos poderes se soliciten de acuerdo con una circular informativa que se apege a las normas en materia de poderes de la Comisión de Bolsa y de Valores (SEC). La Compañía es una “emisora privada extranjera” (*foreign private issuer*), según se define dicho término en la Regla 3b-4 de la Ley del Mercado de Valores (*Exchange Act*) y, por consiguiente, los títulos representativos del capital de la Compañía están exentos de las reglas en materia de poderes que contemplan los Artículos 14(a), 14(b), 14(c) y 14(f) de la Ley del Mercado de Valores. La Compañía solicita poderes de conformidad con las reglas y reglamentos aplicables en Canadá.

Requisito de aprobación por los accionistas: La Compañía se apegará a las reglas de la Bolsa de Valores de Toronto en cuanto a la aprobación por los accionistas de nuevas emisiones de sus acciones ordinarias. De conformidad con las reglas de la Bolsa de Valores de Toronto, se requiere la aprobación de los accionistas para ciertas emisiones de acciones que: (i) afecten de manera significativa el control de la Compañía; o (ii) otorguen una contraprestación a personas con información privilegiada por un total de 10% o más de la capitalización de mercado de la emisora y que no se haya negociado en condiciones de libre competencia. De igual modo, se requiere la aprobación de los accionistas, de acuerdo con las reglas de la Bolsa de Valores de Toronto, en caso de colocaciones privadas: (x) por un número total de valores listados susceptibles de emisión superior al 25% de la cantidad de valores de la emisora que estén en circulación, sobre una base no diluida, antes de la fecha de cierre de la transacción, si el precio por valor fuere inferior al precio de mercado; o (y) que, durante cualquier periodo de seis meses, sean destinadas a personas con información privilegiada a cambio de valores cotizados u opciones, derechos u otros privilegios sobre valores cotizados superiores al 10% del número de valores de la emisora que estén en

circulación, sobre una base no diluida, antes de la fecha de cierre de la primera colocación privada a una persona con información privilegiada durante el periodo de seis meses.

Asimismo, la Compañía se apegará a las reglas de la Bolsa de Valores de Toronto en materia de aprobación de los accionistas con respecto a planes de compensación con capital de la Compañía, en lugar de los requisitos de la Bolsa de Valores de Nueva York. De conformidad con las reglas de la Bolsa de Valores de Nueva York, se requiere la aprobación de los accionistas para todos los planes de compensación con capital y cualquier revisión significativa de los mismos. Con respecto a planes de capital renovables (*rolling*) o permanentes (*evergreen*), como los de la Compañía, los cuales reservan un porcentaje fijo de sus acciones emitidas y en circulación al amparo del plan, cada aumento de acuerdo con dicha fórmula se encuentra sujeto a la aprobación de los accionistas, a menos que el plan tenga una duración no superior a diez años. Las reglas de la Bolsa de Valores de Toronto estipulan que todos los acuerdos de compensación con base en valores deben ser aprobados por los tenedores de valores de la emisora en una asamblea, lo cual aplica no solo a los planes, sino también a las opciones individuales sobre capital y a derechos no otorgados de acuerdo con cierto acuerdo. De igual modo, se requiere la aprobación de los tenedores de valores con respecto a cualquier modificación que se realice a un acuerdo o derecho (por ejemplo, una opción o adjudicación individual), a menos que el plan permita dicha modificación sin la aprobación de los tenedores de valores. Con respecto a planes permanentes, la Bolsa de Valores de Toronto exige la aprobación de los accionistas dentro de un plazo de tres años contados a partir de su institución y, posteriormente, cada tres años.